

Paysandú, 16 de Noviembre 2021.-

Comunicado 1

Expediente 2021/2714, Resolución 2411/2021

Referente a “Contratación de Servicios para gestión de residuos en sitio de disposición final de la Intendencia Departamental de Paysandú”

Según consultas realizadas, se brindan las siguientes respuestas:

Consulta 1:

Residuos categoría I: a los efectos del acopio temporal, se consulta si la Intendencia dejará previsto un lugar con contención de derrames para manejar residuos líquidos (por ejemplo, aceites no comestibles y comestibles).

Respuesta 1:

Los residuos Categoría I que eventualmente puedan ingresar al predio del sitio de disposición final (SDF) de la Intendencia, serán aquellos que puedan venir eventualmente mezclados con los residuos provenientes de los servicios de recolección domiciliaria que brinda la Intendencia. Esos residuos Categoría I, que pudieran eventualmente ingresar al SDF, de la manera mencionada, serán identificados y separados por el prestador del servicio de gestión de residuos dentro del SDF municipal y deberán ser acopiados transitoriamente por el mismo, en espacio físico que la Intendencia acondicionará a tales efectos, dentro del predio del SDF.

Los residuos Categoría I que eventualmente lleguen hasta el SDF de la Intendencia, transportados por su generador, o por empresa transportista contratada por el generador, no podrán ingresar al SDF municipal, ya que de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente, los residuos Categoría I deberán ser gestionados por el generador, a través de un operador privado debidamente habilitado por el Ministerio de Ambiente.

Consulta 2:

Residuos industriales categoría II: se consulta si es intención de la IdeP ingresar estos residuos a la Planta de encapsulamiento o continuar con la gestión actual de enterramiento; en caso de evaluar encapsulamiento, ¿existen antecedentes de encapsulado de este tipo de residuos con la tecnología adquirida por la Intendencia? En caso de respuesta afirmativa, ¿cuáles fueron los resultados y problemas operativos detectados? También se consulta la cantidad de residuos (por tipos) que ingresan mensualmente al vertedero.

Respuesta 2:

La intención de la Intendencia de Paysandú, en relación con los residuos industriales Categoría II que actualmente ingresan al SDF municipal, tales como los pelos provenientes del proceso industrial de la empresa Paycueros, o las cenizas de caldera de las empresas ALUR y AMBEV, es que todos aquellos que sea posible, sean destinados por el prestador del servicio de gestión de residuos en el SDF municipal, a valorización, a través del proceso de compostaje. Aquellos que no sea posible valorizar a través del proceso de compostaje, por tratarse de residuos esencialmente plásticos, de metal, vidrio, cartón/papel, se pretende que sean valorizados a través de la vía de su incorporación al proceso industrial de reciclado de tales tipos de residuos. Aquellos residuos industriales Categoría II que no puedan ser valorizados a través del proceso de compostaje, ni del proceso de incorporación a procesos industriales de reciclado del plástico, del metal, del vidrio, del cartón/papel, u otros, se pretende que sean encapsulados.

En otro orden, no se conocen antecedentes de encapsulado de este tipo de residuos con la tecnología adquirida por la Intendencia. La cantidad de estos residuos que ingresa mensualmente al SDF municipal es la siguiente:

AÑO	ORIGEN	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL	PROM
2020	INDUSTRIAS TON.	246,71	129,45	414,29	353,14	360,37	176,89	192,49	173,84	198,83	209,44	240,98	233,89	2930,32	244,19
2019	INDUSTRIAS TON.	164,633	333,94	312,694	312,01	296,43	263,32	386,01	289,84	244,59	245,34	229,34	250,34	3328,49	277,37
2018	INDUSTRIAS TON.	446,4	285,59	351,25	216,49	279,68	101,94	339,94	410,41	350,18	501,53	472,62	154,38	3910,43	325,86
2017	INDUSTRIAS TON.	439,67	327,28	377,08	238,74	374,66	534,97	327,61	245,6	488,48	150,37	378,45	350,59	4233,50	352,79

Consulta 3:

Se solicita indicar qué residuos contempla la Intendencia en el siguiente grupo establecido en la licitación: "actividades económico productivas cuya remisión no se encuentre prohibida según la normativa vigente. La IDP se reservará el derecho de imputar el régimen de residuos domiciliarios aquellos residuos no domiciliarios remitidos por ésta a los efectos de la aplicación del canon previsto en el literal a del Punto 1.8 del PCP".

Respuesta 3:

Refiere a los residuos comprendidos en el literal C), del Artículo 5, de la Ley N°19829 (De actividades económico-productivas: los generados por actividades públicas o privadas, de índole comercial, administrativa, de servicios, de producción agropecuaria e industrial, entre otras.

Consulta 4:

Garantía de mantenimiento de oferta: ¿cómo deberá constituirse?

Respuesta 4:

Tal como establece el punto 3 del pliego de condiciones generales, y el punto 2 del pliego de condiciones particulares. Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianzas o aval bancario, o seguro de fianza, por un valor fijo de USD 20.000.-

Consulta 5:

Tapado de las cápsulas: se consulta si la Intendencia será proveedora del material para el tapado de las cápsulas o si es por parte del adjudicatario.

Respuesta 5:

Sí, la Intendencia será proveedora del material de cobertura para las cápsulas.



NOELLA SATURNO
ENCARGADA DE
OFICINA DE COMPRAS

